

NOTIFICACIÓN DE ADVERTENCIA

EMITIDA AL PADRE/MADRE/ TUTOR(A):

ESTUDIANTE:

DIRECCION _____

ESCUELA _____

ID# _____

CIUDAD _____

ESTADO _____

TX CP _____

GRADO _____

EDAD _____

F.D.N. _____

De acuerdo al Código de Educación de Texas (TEC), Capítulo 25, el propósito de este documento es de informarle que el(la) alumno(a) nombrado(a) ha acumulado el menos 3 faltas sin excusa; los archivos de asistencia del alumno(a) han sido revisados por el administrador de la escuela o la persona designada. Usted tiene que estar enterado(a) de que el(la) alumno(a) debe asistir a la escuela cada y todo el día en el que se provee el programa de enseñanza (TEC. Sec. 25.085 y Sec. 25.093) a menos que exista una excusa válida acompañada por la documentación correspondiente. Es un requisito de la ley que el distrito escolar notifique al padre/madre del alumno(a) si el(la) alumno(a) ha faltado a la escuela sin excusa bajo la sección Sec. 25.087, en tres días o días parciales en un período de cuatro semanas.

(b) Un distrito escolar deberá notificar al padre/madre del alumno(a) si el (la) alumno(a) ha faltado a la escuela sin excusa bajo la Sección 25.087, por tres días o tres días parciales dentro de un período de cuatro semanas. La notificación debe:

(1) Informar al padre/madre que:

(A) Es el deber del padre/madre monitorear la asistencia del alumno(a) a la escuela y requerir que el(la) alumno(a) asista a la escuela; y

(B) El(la) alumno(a) está sujeto(a) a medidas preventivas de falta a clase bajo la Sección 25.0915; y

(2) Solicitar una conferencia entre los oficiales de la escuela y el padre/madre para discutir las faltas; y

(c) El hecho de que el padre/madre no haya recibido una notificación bajo la Subsección (a) or (b) no crea una defense bajo la Sección 25.093 o bajo la Sección 65.003(a), Código Familiar.

De acuerdo a la Sec. 21.0915, los oficiales de la escuela iniciarán el desarrollo de un plan de asistencia individualizado o un plan de mejoría de comportamiento para tartar la conducta del alumno(a) relacionada con la falta a clase o inasistencia. El(la) alumno(a) y/o el padre/madre deben ser participantes activos en su desarrollo, además del administrador de la escuela/persona designada u otro personal relevante. Las faltas continuas del alumno(a) sin una nota por escrito del doctor o una falta excusada por el administrador de la escuela (TEC. Sec. 25.086 y Sec. 25.087) podría resultar en un demanda en la corte de falta a clase en contra del alumno(a) y/o el padre/madre/tutor(a) (Sec. 25.093 & TFC 65.003).

TOTAL DE FALTAS SIN EXCUSA _____ hasta _____ / _____ / _____.

FIRMA Alumno(a)

Fecha

NOMBRE EN MOLDE Administrador/Persona Designada Fecha

FIRMA Administrador/Persona Designada Fecha

NOMBRE EN MOLDE Padre/Madre/Tutor(a)* Fecha

NOMBRE EN MOLDE Padre/Madre/Tutor(a)* Fecha

FIRMA Padre/Madre/Tutor(a)* Fecha

FIRMA Padre/Madre/Tutor(a)* Fecha

FDN del Padre/Madre No. de Licencia de Manejo

FDN del Padre/Madre No. de Licencia de Manejo

Tel. Principal

Tel. Alterno

Tel. Principal

Tel. Alterno

If unsuccessful contact, document at least 3 good faith efforts (List 3 different dates, phone numbers used, specific message left, & relevant information):

1st → phone call/ number/message left/date _____

2nd → phone call/ number/message left/date _____

3rd → AWN/IAP mailed/address/date _____

Home Visit/date/staff _____

NOTES: _____

*If applicable, check the box to indicate POA guardianship:

Power of Attorney (POA)- Guardian may be held responsible for student's truancy/non-attendance in a court of law.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS (TEC) & CÓDIGO FAMILIAR (TFC)

Extractos Importantes de Asistencia

TEC Sección 25.085 ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

- (a) Un(a) niño(a) al que se le requiera asistir a la escuela bajo esta sección, deberá asistir a clases cada día escolar por todo el período durante el cual se provea el programa de enseñanza.
- (b) A menos que sea específicamente exentado por la Sección 25.086, un(a) niño(a) que tiene al menos 6 años de edad, o que es menor de 6 años, y ha sido matriculado anteriormente en el primer grado, y que no ha cumplido diez y nueve años de edad, deberá asistir a la escuela.
- (c) Si ha sido matriculado(a) en pre-jardín de niños o jardín de niños, el (la) niño(a) deberá asistir a la escuela.
- (e) Una persona que voluntariamente matricula en la escuela o que voluntariamente asiste a la escuela después del 19^{avo} cumpleaños de la persona, deberá asistir a la escuela durante el período total en que se ofrece el programa de enseñanza. Un distrito escolar puede revocar por el resto del año escolar la inscripción de una persona que tiene más de cinco faltas en un semestre que no han sido excusadas bajo la Sección 25.087, excepto un distrito escolar no puede revocar la inscripción de una persona bajo esta subsección en el día en el cual la persona está físicamente presente en la escuela. Una persona cuya inscripción es revocada bajo esta sección puede ser considerada como una persona sin la autorización de estar en premisas de la escuela con el propósito de la Sección 37.107.
- (g) Después de la tercera falta sin excusa de una persona descrita por la Subsección (e), un distrito escolar deberá emitir una carta de advertencia a la persona que declara que le inscripción de la persona puede ser revocada por el resto del año escolar si la persona tiene más de cinco faltas sin excusa en un semestre.
- (h) Como una alternativa para revocar la inscripción de una persona bajo la Subsección (e), un distrito escolar puede mejorar un plan de mejoría de comportamiento descrito en la Sección 25.0915 (a-1)(1).

TEC Sección 25.086 EXCEPCIONES

- (a) Un(a) niño(a) está exento(a) de los requerimientos de la asistencia obligatoria a la escuela si el(la) niño(a):
 - (3) Padece de una condición física o mental de naturaleza temporal y remediable que hace la asistencia de el(la) niño(a) impractical, y muestra un certificado de un medico calificado especificando la condición temporal, indicando el tratamiento prescrito para remediar la condición temporal, cubriendo el período anticipado de la ausencia de el(la) niño(a) a la escuela, con el propósito de recuperarse y recibir el tratamiento terapéutico.

TEC Sección 25.087 FALTAS JUSTIFICADAS

- (a) Una persona a quien se le requiere asistir a la escuela, incluyendo a la persona a quien se le requiere asistir a la escuela bajo la Sección 25.085(e), puede ser excusada de una falta temporal que es el resultado de una razón aceptable al maestro, director, o superintendente de la escuela en la cual la persona está inscrita.

TEC Sección 25.095 NOTIFICACIONES DE ADVERTENCIA

- (a) Un distrito escolar o una escuela tipo charter de inscripción abierta deberá notificar al padre/madre del alumno(a) por escrito al principio del año escolar de que si el(la) alumno(a) falta a la escuela por 10 o más días o partes de días en un período de seis meses durante el mismo año escolar:
 - (1) el(la) padre/madre del alumno(a) está sujeto a ser demandado(a) bajo la Sección 25.093; y
 - (2) el(la) alumno(a) está sujeto(a) a ser referido(a) a la corte de falta a clases por conducta de falta a clases bajo la sección 65.003(a) Código Familiar.
- (b) Un distrito escolar deberá notificar al padre/madre del alumno(a) si el(la) alumno(a) a estado ausente de la escuela, sin excusa bajo la Sección 25.087, por tres días o parte de días en un período de cuatro semanas.
La notificación debe:
 - (1) Informar al padre/madre que:
 - (C) es el deber del padre/madre monitorear la asistencia del alumno(a) y requerir que el alumno(a) asista a la escuela; y
 - (D) el alumno(a) está sujeto(a) a medidas preventivas de falta a clase bajo la Sección 25.0915; y
 - (2) solicitar una conferencia entre oficiales de la escuela y el(la) padre/madre para discutir las faltas.
- (c) El hecho de que el padre/madre no haya recibido una notificación bajo la Subsección (a) or (b) no crea una defensa bajo la Sección 25.093 o bajo la Sección 65.003(a), Código Familiar.

TFC Sección 65.003 CONDUCTA DE FALTAR A CLASES

- (a) Un(a) niño(a) [definido como de 12 años de edad o mayor y de menos de 19 años de edad] se involucra en conducta de faltar a clases si al niño(a) se le requiere asistir a la escuela bajo la Sección 25.085, Código de Educación, y falla en asistir a la escuela por 10 o más días o parte de días en un período de seis meses durante el mismo año escolar.
- (b) La conducta de faltar a clases puede ser procesada sólo como un caso civil en la corte de faltar a clases.

TEC Sección 25.093 PADRE/MADRE QUE CONTRIBUYE A LA INASISTENCIA

- (a) Si la notificación de advertencia ha sido emitida como se requiere bajo la Sec. 25.095 (a), el(la) padre/madre con negligencia criminal falla en requerir que el(la) niño(a) asista a la escuela como lo requiere la ley, y el(la) niño(a) tiene faltas que acumulan ausencias por el monto de tiempo especificando bajo la Sección 65.003(a), Código Familiar, el(la) padre/madre comete una ofensa.
- (b) El oficial de asistencia u otro oficial apropiado de la escuela deberá sentar una denuncia en contra del padre/madre.
- (c) Una ofensa bajo la Subsección (a) es un delito menor punible con una multa solamente, por una cantidad que no sobrepase \$500.00.
 - (c-1) Cada día que el(la) niño(a) permanezca fuera de la escuela puede constituir en una ofensa distinta. Dos o más ofensas bajo la Subsección (a) pueden ser consolidadas y procesadas en una sola acción. Si la corte ordena una disposición diferida bajo el Artículo 45.051, Código de Procedimiento Criminal, la corte puede requerir al acusado que provea servicios personales a una institución de caridad o educacional como una condición de la prórroga.

TEC Sección 25.0951 DEMANDAS O REFERENCIAS DE DISTRITOS ESCOLARES POR FALLAR EN ASISTIR A LA ESCUELA

- (a) Si un(a) alumno(a) falla en asistir a la escuela sin una excusa por 10 o más días o partes de días en un período de seis meses durante el mismo año escolar, un distrito escolar deberá dentro de 10 días de la 10^{ma} falta del alumno(a) referir al alumno(a) a la corte de faltar a clases por conducta de faltar a clases bajo la Sección 65.003(a), Código Familiar.
- (b) Si un alumno(a) falla en asistir a la escuela sin excusa como se especifica en al Subsección (a), un distrito escolar puede sentar una denuncia en contra del padre/madre del alumno(a) ante el condado, el juez, o corte municipal por una ofensa bajo la Sección 25.093 si el distrito escolar provee evidencia de la negligencia criminal del padre/madre.
- (c) Una corte deberá desechar una demanda hecha por un distrito escolar bajo la Subsección (b) que :
 - 1. no acata los reglamentos de esta sección;
 - 2. no alega los elementos requeridos para la ofensa;
 - 3. no ha sido sentada a tiempo, a menos que el distrito escolar retrase la referencia bajo la Subsección (d); o
 - 4. es de otra manera substancialmente defectuosa.
- (d) No obstante la Subsección (a), un distrito escolar puede retrasar la referencia de un(a) alumno(a) por conducta de faltar a clases, o puede elegir no referir a un(a) alumno(a) por conducta de faltar a clases, si el distrito escolar:
 - 1. está aplicando las medidas preventivas de faltar a clases al alumno(a) bajo la Sección 25.0915; and
 - 2. determina que las medidas preventivas de faltar a clases están teniendo éxito y que es para el beneficio del alumno(a) que se retrase la referencia o que no se haga.

SUGERENCIAS PARA LOS PADRES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA

MONITOREE REGULARMENTE LA ASISTENCIA DE SU NIÑO(A) A LA ESCUELA USANDO LOS DIVERSOS RECURSOS DEL DISTRITO Y LA ESCUELA

Northside ofrece numerosos recursos para ayudar a los padres a monitorear activamente la asistencia y otros archivos educativos de su niño(a). Los recursos disponibles en www.nisd.net incluyen: 'Parent Connection' donde los padres pueden monitorear la asistencia diaria del alumno(a) y establecer alertas telefónicas para que puedan ser advertidos sobre las tardanzas o faltas en tiempo real. Recursos adicionales incluyen el video de 'La Asistencia Importa', las formas de 'Chequeo de Asistencia Diaria' y de 'Acompañamiento'. Consulte con la escuela para recursos adicionales.

PROGrame CITAS FUERA DEL DIA ESCOLAR CUANDO SEA POSIBLE

Debido a que valoramos la enseñanza durante todo el curso del día, recomendamos a los padres que programen citas médicas o de otro tipo después de la escuela o durante los fines de semana cuando sea posible. Si usted tiene que tener la cita durante el día escolar, regrese al niño(a) a la escuela a menos que el doctor recomiende lo contrario. Provea a la escuela una nota del doctor dentro de tres días hábiles de haber faltado.

MINIMIZE LAS TARDANZAS/SALIDAS TEMPRANO

Llegar tarde o salir temprano interrumpe la enseñanza del alumno(a) puesto que reduce el tiempo valioso de instrucción. Minimice las faltas parciales para aumentar el período de enseñanza del alumno(a). Llegar tarde o salir temprano de la escuela puede constituir una falta parcial, lo cual es una violación de la Ley Obligatoria de Asistencia.

PROVEA DOCUMENTACIÓN VÁLIDA A LA ESCUELA POR CADA FALTA DEL ALUMNO(A) DENTRO DE 3 DÍAS DE LA FALTA

Una vez que usted a recibido una notificación de advertencia, se requiere que usted provea una nota del doctor, una nota de la enfermera de la escuela, documentación de la corte u otro documento admisible para excusar todas las faltas futuras. El(la) administrador(a) de la escuela tiene la autoridad final para excusar o no excusar una falta. Llegar tarde a la escuela, faltas a períodos de clase, o salir temprano de la escuela requerirán el tipo de documentación enlistada.

DOCUMENTE O MANTENGA UN ARCHIVO DE LOS ESFUERZOS DE LOS PADRES

Mantenga documentación por escrito de todos los contactos hechos con oficiales de la escuela, policía, agencias sociales, etc., en sus esfuerzos para resolver el problema de asistencia. Sea específico en su documentación anotando el nombre de la persona a quien usted contactó, fecha/hora, y contenido de la conversación.

REÚNASE CON EL(LA) CONSEJERO(A) DE LA ESCUELA Y/O ADMINISTRADOR(A) DE LA ESCUELA

Haga arreglos para reunirse con el(la) consejero(a) de la escuela para discutir la asistencia, progreso académico, comportamiento, y/o cualquier otra situación especial que afecte al alumno(a).

MONITOREE LAS FALTAS EN LA TARJETA DE REPORTE

Revise la tarjeta de reporte de su niño(a) en cada período de evaluación, que se proporciona cada seis/nueve semanas. Se requiere la firma del padre/madre. Pregunte al personal de la escuela cuando haya discrepancias.

ENFERMEDAD

Si su niño(a) se queja de sentirse mal, busque síntomas físicos del malestar tales como fiebre, vómito o diarrea. A los niños se les debe animar a ir a la escuela a menos que muestren síntomas obvios de enfermedad. Los niños que están saludables no debe quedarse en casa sólo porque un miembro de la familia está enfermo. Cuando su niño(a) tiene síntomas leves o se queja de sentirse mal sin síntomas aparentes, haga que el quedarse en casa sea aburrido, no divertido. Ponga reglas como no ver TV, no recibir amigos después de la escuela, y no jugar.

PROBLEMAS CON PIOJOS

Los piojos son muy contagiosos y se pueden convertir en un grave problema si no se trata rápida y efectivamente. Los tratamientos para piojos se pueden comprar sin receta en la mayoría de las farmacias. Usted puede comenzar el tratamiento inmediatamente como sea indicando por una enfermera, farmacéutico o doctor. Su niño(a) debe regresar a la escuela al día siguiente del primer tratamiento y continuar yendo a la escuela durante todo el tratamiento.

CONOZCA LOS AMIGOS DE SU NIÑO(A)

Mantenga una lista de nombres, números telefónicos y direcciones de los amigos de su niño(a). Intercambie números telefónicos con sus padres.

SEA CONSISTENTE CON LA DISCIPLINA

Discuta con su niño(a) las reglas de la casa y las consecuencias que ocurrirán si se rompen esas reglas.

No sería apropiado hacer amenazas, tales como amenazar a su niño(a) con llevarlo(a) con la policía, o amenazar con lastimar, echarlo(a) de la casa, o mandarlo(a) a otro lado.

Considere quitar privilegios tales como actividades/cosas (TV, teléfono, estéreo, visitar a los amigos, etc.), cuando sea apropiado.

Considere limitaciones, tales como teléfono, televisión, o usar la computadora en noches entre semana (a menos que sea para la tarea), visitar amigos, involucrarse en actividades sociales u otras actividades extracurriculares que sean inapropiadas durante las noches entre semana, y limitar o negar el acceso a vehículo personal o de la familia.

Utilice un sistema de recompensas y consecuencias por el comportamiento del alumno(a) en la escuela. Sea adecuado, razonable, consistente, y provea dichas consecuencias a tiempo. Clases de Consejería a Padres pueden ayudar a desarrollar estas técnicas.

REQUIERA UN TOQUE DE QUEDA RAZONABLE PARA ALUMNOS DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Requiera que su niño(a) este en casa a una hora razonable para que pueda descansar lo suficiente e ir a la escuela al día siguiente. Si su niño(a) viola el toque de queda, provea las consecuencias apropiadas.

ACOMPANAMIENTO DE ALUMNOS DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llame al administrador(a) de la escuela para hacer arreglos para acompañar a su niño(a) de clase en clase o seguirlo durante todo el día escolar si el faltar a clases continúa. Asegúrese de usar la forma "Shadowing Form" provista por la escuela, para documentar sus esfuerzos.

LLAME A LA POLICÍA EN CASO NECESARIO PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Involucra a las autoridades si las intervenciones conducen a un comportamiento agresivo del alumno(a), incluyendo daños a la casa, amenazas de daño corporal, u otra conducta de asalto.

EXTRAVIADO/FUGITIVO: Para reportar a su niño(a) como extraviado o fugitivo, llame a la Policía de San Antonio, Servicios Juveniles al 207-7662 o 207-7660.

Un niño(a) es considerado(a) extraviado(a) cuando la evidencia muestra lo siguiente: el niño(a) no estaba planeando escaparse, amigos o familiares no saben dónde podría estar el(la) niño(a), no hubo un desacuerdo mayor en casa o la escuela antes de la desaparición del niño(a), el niño(a) no es un(a) fugitivo(a) crónico(a), el(la) niño(a) no se comunicó con nadie, y/o el(la) niño(a) no estaba deprimido(a) o haciendo amenazas.

Un(a) niño(a) es considerado(a) fugitivo(a) cuando la evidencia muestra lo siguiente: su ropa o pertenencias personales también están extraviadas, si él/ella deja una nota/mensaje declarando sus intenciones o paradero, amigos o familiares saben o sospechan dónde se podría estar quedando, él/ella estaba teniendo serios problemas en casa o la escuela antes de su desaparición, él/ella contacta a amigos o familiares asegurándoles que está bien, y/o él/ella ha mostrado un comportamiento caprichoso, rebelde, argumentativo o errático.

Notifique a las autoridades sobre un(a) niño(a) extraviado(a)/fugitivo(a). Informe al Oficial de ingresos si usted está reportando al niño(a) como persona extraviada o como fugitivo(a). Siga sus instrucciones cuidadosamente. Solicite un número de caso si su reporte cumple con los requisitos. Un(a) niño(a)/alumno(a) de menos de 18 años debería ser reportado. Notifique al Administrador(a) y al Especialista en Inasistencia de la escuela de su niño(a) sobre la situación de su niño(a) después de haber asentado su reporte a la policía. Asegúrese de notificar a la escuela de su niño(a) una vez que su niño(a) haya regresado a casa.

Los Reportes de Personas Extraviadas se pueden obtener en 214 Nueva, 207-7660.

Para sentar un reporte de "Conducta que Indica que un(a) Niño(a) Necesita Supervisión" ("*Conduct Indicating a Child In Need Of Supervision*" - CHINS, por sus siglas en inglés), haga contacto con el Departamento de Libertad Condicional Juvenil del Condado de Bexar (233 Mitchell, San Antonio, 335-7500). Usted necesitará tener al niño(a) presente y mostrar los siguientes documentos: tarjeta de seguro social del niño(a), acta de nacimiento, fotografía reciente, y documentación de todas las acciones tomadas previamente.

DO NOT USE

DO NOT USE